



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán

RECTORADO
EXPTE. Nº 669-66

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DIC 1979

C - 27 - 60

VISTA la necesidad de dictar normas relacionadas con la expedición de nuevos diplomas;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- La Universidad Nacional de Tucumán otorgará a sus egresados un nuevo diploma exclusivamente en los siguientes casos:

- a) cuando el interesado invoque como causa la modificación de nombre o apellido, en cuyo caso deberá presentar copia de la sentencia judicial que así lo haya dispuesto;
- b) cuando el diploma se encuentre en tal estado de deterioro que sea imposible su lectura o se hallen afectadas sus constancias esenciales, todo ello a juicio de la autoridad universitaria;
- c) cuando se demuestre fehacientemente la destrucción, robo o extravío del diploma original, mediante información sumaria judicial, en cuyos trámites deberá darse intervención a la Universidad.-

ARTICULO 2º.- La expedición de un nuevo diploma, en el caso de los incisos a) y b) del artículo anterior, sólo podrá efectuarse contra presentación del diploma original, el que será destruido.-

ARTICULO 3º.- En el nuevo diploma se hará constar su entrega en reemplazo del anterior y, asimismo, se dejará constancia de ello mediante acta en el Libro correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tome razón Dirección Títulos y Legalizaciones y archívese.-

RESOLUCION Nº

2121 / 979

Dra. AIDA PESCE DE RUIZ HOLGADO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Mpp.-

Carlos Raul Landa
DR. CARLOS RAUL LANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN